



**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (Convertido en
Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple).**

Bogotá, D.C., treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: 110014003081-2020-0073-00

1.- No se tiene en cuenta la notificación por aviso judicial realizada a los ejecutados CESAR EDUARDO CAÑÓN DIAZ Y CAROLINA PARRA CRISTANCHO, por no reunirse los requisitos de los artículos 291 y 292 del CGP (166-177) transcurrió un término aproximado de 13 meses, lo cual, va en contravía de la normatividad citada.

2.- Instar a la extremo ejecutante para que integre al contradictorio en debida forma.

3.- En relación con la comunicación_ oficio No. 027 del 21 de enero de 2021 (fl.158), **secretaría** de aplicación al inciso segundo artículo 11 del Decreto 806 de 2020¹.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRÁN
Juez

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ,
D.C (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple**

La anterior providencia se notifica por estado No. 35 de 1 de junio de 2021, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a las 8:00 A.M

LIZETH ZIPA PAEZ Secretaria

¹ “**ARTÍCULO 11. COMUNICACIONES, OFICIOS Y DESPACHOS.** Todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible, como lo autoriza el artículo [111](#) del Código General del Proceso

.Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial.”